

El P. Francisco de Sequeiros, OSA. 1636-91 y las vicisitudes de su "Eurythmia pontificalis"

1. *Preámbulo*

El grave conflicto político-eclesiástico suscitado por Luis XIV de Francia (1643-1715) por la defensa a ultranza de las regalías y su extensión a todo el reino a partir del 1673, degeneró, como es sabido, en una épica lucha entre el mismo Rey Sol y el papa Beato Inocencio XI (1676-89), la cual duró hasta la muerte misma del papa. Esta polémica envolvió al clero francés y le indujo a adoptar una postura de obsequio del propio soberano, sancionando la legitimidad de la extensión de la regalía, primero en una asamblea general del clero galicano celebrada en París en el mes de julio de 1680 y después en otra que duró desde el 1.º de octubre de 1681 hasta el 29 de junio de 1682. Punto culminante de esta segunda asamblea fue el documento firmado el 19 de marzo de 1682, universalmente conocido como la Declaración del clero galicano sobre la potestad eclesiástica. El escrito está articulado en cuatro proposiciones centrales y fue redactado por el célebre orador y teólogo Bossuet. La protesta papal, sobre todo contra tres de las cuatro proposiciones, no se dejó esperar (Breve del 15 de abril de 1682), y el sucesor de Inocencio XI, Alejandro VIII, condenó dichas proposiciones y las declaró nulas con la Constitución "Inter multiplices" del 4 de agosto de 1690.

Se trata de una página de historia eclesiástica totalmente importante y conocida de la época del absolutismo, que no hay manual de Historia de la Iglesia y de historia civil de Europa que la pase en silencio y pertenece, por lo tanto, al acervo cultural incluso de personas no especialistas en la materia.

Nos sentimos, pues, excusados, de bajar a detalles. Pero el mencionar esta página de historia era absolutamente imprescindible para explicar el origen de un tratadito teológico-canónico de un agustino español, que por la época en cuestión ocupaba la cátedra de Sto. Tomás en la universidad de Alcalá. Era el P. Francisco de

Sequeiros, y su tratado lleva el siguiente título latino: *Eurythmia pontificalis adversus euroclydam cleri Gallicani de ecclesiastica potestate declarationem*. In officina Francisci García Hernández, typographi Universitatis Complutensis, 1683.

2. *Curriculum vitae del P. Sequeiros*

De la semblanza de este religioso que dejó escrita el P. Vidal en la historia del convento de Salamanca¹, y de la que, sobre la base de ella hizo, ampliando algunos detalles, el P. Vela², resulta que era originario de Galicia, como lo permite adivinar su mismo apellido, y se sabe quiénes eran sus padres. Pero, por fortuna, la partida de bautismo original, presentada por el P. Sequeiros con ocasión de su nombramiento como obispo en 1686 y conservada en el *dossier* del proceso consistorial³, nos permite matizar aún más los datos anagráficos de su persona. Nació, pues, en Bouzas, provincia de Pontevedra, diócesis entonces de Tuy. Fueron sus padres D. Rodrigo de Benavides y Sotomayor y Dña. María de Sequeiros y Castro. Fue bautizado el 4 de octubre (fiesta de S. Francisco) de 1636⁴ en la iglesia parroquial de Bouzas por el párroco Don Pedro de Hermida, el cual seguía todavía de párroco de la misma población en 1659, cuando el 15 de septiembre extendía la partida de bautismo, cuyos datos estamos aprovechando, pedida sin duda por el candidato, tal vez para la recepción de las primeras Ordenes sagradas. Fueron sus padrinos en el bautismo el capitán D. Pascual de Oza y la viuda y vecina de Vigo Dña. María de Saavedra y Sotomayor, acaso pariente del padre.

El P. Vidal, que debió de tener a la vista el libro de profesiones del convento de Salamanca, del cual tomó los extremos relativos a

1. M. VIDAL, *Agustinos de Salamanca*, II (Salamanca 1758) 175.

2. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, VII (El Escorial 1925) 470-472.

3. ARCH. VAT. *Proc. Datariae*, vol. 63, ff. 1-4. La partida de bautismo se encuentra en un folio no numerado comprendido entre los ff. 1-4.

4. Ponemos esta fecha porque es lo que se lee, con bastante claridad, en la partida de bautismo. Decimos que se lee con bastante claridad porque, aunque la fecha está expresada con todas las palabras y no con cifra, lo que facilitaría la cosa, se da la fatalidad de que precisamente en la línea donde está indicado el año de nacimiento se encuentra alguna dificultad en la lectura debido a un pliego del papel. La partida presenta todas las trazas de haber estado doblada durante mucho tiempo, y uno de los dobleces por el que el documento está casi tazado, coincide con la fecha de bautismo del P. Sequeiros. Nos hizo dudar todavía el hecho de que los dos Agustinos llamados a deponer en el gran proceso consistorial, declaren que tenía en aquel momento 53 años, y uno de ellos dijo expresamente que la sabe por haber visto la partida de bautismo. Pero, los autores de la *Hierarchia catholica*, V, 147, leyeron, como nosotros, 1636.

la patria y padres de nuestro religioso —los cuales coinciden perfectamente con los que ofrece la partida de bautismo— añade que profesó en el convento de S. Agustín de Salamanca el 28 de junio de 1657 en manos del P. Pedro de Pantoja. Que el P. Sequeiros hizo el noviciado en 1656-57 en Salamanca es dato que confirma también en sus declaraciones en el proceso consistorial el P. Juan de Cereceda⁵, el cual en 1685 residía en Roma como Procurador general de la Prov. de Castilla y dice haber sido su connovicio en Salamanca. Y que el P. Pantoja recibiera su profesión no extraña desde el momento que por las actas del capítulo provincial de 1656 resulta que en él fueron elegidos para la casa de Salamanca: el P. Miguel García como prior, el P. Pedro de Pantoja como vice-prior, y el P. Francisco Martínez como maestro de novicios⁶. Fue, sin duda, bajo la dirección de este último bajo quien nuestro joven se avió a la vida religiosa en una casa que, con justicia, ha sido considerada plantel de sabios y de santos.

En Salamanca estudió por lo menos los primeros cursos de la carrera eclesiástica después de su noviciado. En efecto, se le encuentra inscrito en la Universidad y toma parte en actos académicos menores en los cursos 1657-58 y 1658-59.

Se asegura que obtuvo el grado de Maestro en Teología en la Universidad de Avila en 1667. Podrá ser que allí lo consiguiera, pero no podemos pasar en silencio que nos deja perplejo el hecho de que su nombre no aparezca en la lista de religiosos agustinos graduados en aquella universidad, hecha por el P. Llordén, según él refiere sobre la base del examen personal de los libros universitarios, en un arco de tiempo que comprende la época que aquí nos interesa⁷.

Poco después de haberse graduado debió de ser trasladado a Alcalá, donde en 1669 presidía ya un acto académico *De beatitudine* en las aulas del colegio San Agustín. Con ello queda dicho que, apenas concluidos los estudios se le dedicó a la enseñanza de la Teología, y al parecer desde los primeros momentos en el colegio de Alcalá que, junto con la casa central de Salamanca, era en la Provincia de Castilla la de mayor prestigio en el campo de los estudios. En el capítulo provincial de la Provincia de Castilla, celebrado en Madrid en la primavera de 1671 el P. Sequeiros es nombrado Rector

5. Sobre el P. Cereceda y los importantes cargos que desempeñó en la Orden informa G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I (Madrid 1913) 707.

6. ARCH. GEN. OSA. (=en adelante: AGA), fondo Ff, f. 29.

7. Cf. A. LLORDEN, "Los Agustinos en la Universidad de Santo Tomás de Avila": *Archivo Agustiniiano* 49 (1955) 5-36.

del colegio de Alcalá⁸, y en calidad de tal dio el hábito, entre otros, a un religioso —el P. Antonio de S. Agustín—, que en 1685 sería el segundo testigo llamado a deponer en el proceso para el nombramiento del P. Sequeiros como obispo, durante cuyo interrogatorio reveló esta circunstancia.

En el mismo año 1671 ganó la cátedra de Sto. Tomás de la Universidad de Alcalá, que mantuvo hasta 1683, año en que, en circunstancias que diremos más adelante, la cambió por la cátedra de Visperas.

Fue Rector del colegio de Alcalá durante el trienio 1671-74; en el capítulo provincial celebrado en Madrigal en la primavera de 1674 fue elegido Definidor de la Provincia⁹ y, dado que no consta de lo contrario, desempeñó ese cargo hasta el capítulo provincial de 1677. Presumimos que continuó en Alcalá durante el trienio 1677-80, pero su nombre no aparece en las actas del capítulo de 1677 entre los religiosos que tuvieron algún cargo en aquella comunidad.

Un colega suyo de actividades académicas en la Universidad de Alcalá fue elegido Provincial en el capítulo de 1680: nos referimos al P. Pedro Paniagua¹⁰, titular de la cátedra de Durando. Pero la fatalidad hizo que el P. Paniagua, sólo 40 días después de haber asumido el gobierno de la Provincia, muriera, dejando vacantes el provincialato y la cátedra. Con esta muerte imprevista se abrió un cuatrienio borrascoso en la historia de la Provincia de Castilla, por motivos de gobierno, que tendría una influencia directa y nefasta en el personaje que es objeto de estas líneas y en el tratado teológico-canónico que aparece en el título de esta semblanza. Es preciso, pues, ilustrar, en las páginas que siguen, los momentos culminantes de esta lucha sorda por el poder en la Provincia de Castilla precisamente por los años en que tenía lugar en Francia la clamorosa toma de posición de la asamblea del clero galicano.

3. *Crisis de gobierno en la Provincia de Castilla durante el cuatrienio 1680-84*

Muerto el P. Paniagua y mientras las actas del capítulo provincial viajaban a Roma para su aprobación, se hizo cargo del gobier-

8. AGA, Ff 23, f. 51. En este mismo capítulo el P. Cereceda fue nombrado Prior del convento del Risco (f. 51v), cargo en el que se portó egregiamente, según el testimonio del P. Vidal, recogido por el P. Santiago Vela (cf. notas 1 y 2).

9. AGA, Ff. 23, f. 53. Firma las Actas junto con los demás del Definitorio en el f. 56v.

10. Sobre el P. Pedro Paniagua y Zúñiga cf. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI (Madrid 1922) 226-227.

no de la Provincia, con el título de Rector Provincial interino, el P. Diego Flórez¹¹, que había sido el último Provincial efectivo en el trienio precedente 1677-80. Recibidas en Roma las actas del capítulo provincial¹², fueron aprobadas el 6 de julio de 1680¹³; sólo 14 días más tarde llegaba la funesta noticia de la muerte del P. Paniagua y el P. General, Domingo Valvasori, nombraba Rector Provincial hasta el próximo capítulo provincial que se celebrase al P. Francisco González¹⁴.

Pero a su vez el P. Francisco González desempeñó su cargo sólo un año, más o menos, viniendo a morir también él hacia finales de septiembre o acaso principios de octubre de 1681¹⁵. Automáticamente y antes de la nueva intervención del P. General, se hizo cargo de nuevo de la Provincia, como Rector Provincial interino, el P. Diego Flórez. En este período llegó la fiesta de Todos los Santos, que señalaba la mitad del trienio, época en la que se debía reunir el capítulo provincial intermedio. Se celebró, en efecto, en Madrid, en la fecha indicada, nombrando secretario provincial al P. Tomás de León y tomando otras determinaciones más o menos acostumbradas en este género de capítulos. Inmediatamente mandó a Roma las actas de dicho capítulo provincial intermedio, que en efecto se conservan¹⁶.

Para estas fechas había llegado ya a Roma la noticia de la muerte del Rector Provincial P. Francisco González, y el P. General, haciendo uso de su legítimo derecho, había intervenido nombrando Rector Provincial al P. Pedro Ortega. La provisión estaba en camino mientras el P. Flórez celebraba el capítulo intermedio que hemos dicho. La provisión del P. General llegó a Madrid en los primeros días de noviembre y el 6 de dicho mes el P. Ortega se hizo cargo del gobierno de la Provincia¹⁷.

11. Acerca del P. Diego Flórez (+7.11.1711) cf. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, (Madrid 1915) 504-507.

12. Se encuentra en AGA, Ff 23, ff. 69-72.

13. AGA, fondo Dd 119, f. 66 (6 de julio de 1680).

14. AGA, Dd 119, f. 80v (20 de julio de 1680). El P. Santiago Vela, tomando el dato del P. Vidal, dice que el decreto del P. General para el nombramiento del P. Francisco González como Rector Provincial es del 19 de agosto, lo cual no es exacto. La fecha 19 de agosto tal vez valga como fecha de llegada a España del decreto e inicio de la actividad del nuevo Rector Provincial.

15. No podemos averiguar estos datos por faltar en el Archivo General de la Orden el registro del P. General que va desde junio de 1681 al mismo mes de 1682 y sería el Dd 121.

16. AGA, Ff 23, ff. 74-76. Entre otras cosas, una de las definiciones confiere al nuevo Rector Provincial autoridad para designar opositor para la Universidad de Alcalá (para la cátedra dejada vacante por el P. Paniagua?) y también, si era necesario, para la de Salamanca. (f. 75v).

17. Cf. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 505, en nota.

El nuevo Rector Provincial se encontraba ahora con un secretario provincial —con el cual debería visitar los conventos de la Provincia— que él no había escogido y cuyos servicios probablemente, por la amistad con el P. Flórez, no le interesaban. Se inició, pues, un conflicto, reclamando el P. Ortega, el nombramiento de un nuevo secretario provincial, y defendiendo el P. Tomás de León el cargo que se le acababa de confiar y que prácticamente no había estrenado. En la contienda las partes recurrieron al Nuncio, el cual ordenó la reunión de un capítulo extraordinario del Definitorio Provincial para proceder a la elección de un nuevo secretario o confirmar al mismo, y para tratar otros temas importantes de la Provincia. El Definitorio comprendía como es natural al P. Flórez, como miembro del Definitorio del último capítulo provincial pasado. La reunión, aceptada unánime por las partes, se reunió efectivamente en S. Felipe el Real de Madrid el 20 de enero de 1682, y en ella resultó elegido nuevo secretario provincial el P. Sánchez de Villegas, el candidato sin duda del nuevo Rector Provincial¹⁸.

Con ello el P. Ortega podía emprender tranquilamente su tarea de gobernar la provincia hasta el próximo capítulo provincial, previsto para la primavera del 1683. Una de las obligaciones más importantes de su mandato era la de visitar siquiera una vez —las Constituciones imponían dos, pero las circunstancias objetivas de la Provincia no consentían sino a lo más una— todos los conventos de la Provincia. En el P. Francisco González había iniciado la visita pero en el breve espacio de tiempo que había gobernado¹⁹ no había podido visitar más de siete u ocho conventos, lo que suponía la quinta parte de los conventos existentes. El P. Ortega había proseguido la misma tarea, pero ya entrado el otoño de 1682 se dio cuenta de que era de todo punto imposible concluir la fatiga antes de la fecha prevista para la celebración del capítulo. Por esta razón recurrió al P. General para pedir la prórroga de un año para la celebración del mismo.

Por Constituciones el P. General no podía conceder más de tres meses y ello no resolvía el problema. En vista de ello, por noviem-

18. Las Actas se conservan en AGA Ff 23, ff. 78-81. En ellas se transcriben todos los autos que habían precedido entre las partes contendientes relativas a la intervención del Nuncio y su mandato de reunir el capítulo extraordinario y pleno del Difinitorio.

19. Entre otras cosas, el P. Ortega —como también el P. Sequeiros— había tenido que participar en el sínodo celebrado en Toledo en 1682 por el Card. Portocarrero, en cuyas actas figura como examinador sinodal. Cf. G. DE SANTIA-GO VELA, *Ensayo*, VI, 177.

bre de 1682 el P. General presentó al Papa un memorial pidiendo la prórroga de un año y justificando la petición con los motivos predichos. El Papa remitía el memorial a la Congregación de Obispos y Regulares, la cual, con un decreto del 13 de noviembre del mismo año, escrito en el folio mismo presentado por el P. General, remitía a la discreción del Nuncio en España, Card. Savo Mellini²⁰ —el cual podía verificar mejor las circunstancias— la decisión final.

El memorial, con el decreto de la Congregación fue entregado de nuevo al P. General para que se preocupase de mandarlo a España al Nuncio. Así lo hizo, sirviéndose de los servicios del Rector Provincial, mandando adjunta una carta para el Nuncio, fechada en Bolonia el 25 de noviembre de 1682, en la que le explicaba los motivos de la petición de la prórroga²¹.

El P. Pedro Ortega entregó al Card. Mellini el memorial y la carta del P. General el 11 de enero de 1683 y el 14 de mismo mes el Nuncio contestaba al P. General prometiendo conceder la gracia, siempre que no se lo impidiera algún obstáculo grave. De todos modos, antes de hacer formalmente la concesión pedía un poco de tiempo para informarse, con el fin de proceder así “con mayor justificación”²².

Durante los sondeos realizados por el Nuncio aquellos días tuvo modo de constatar la fuerte oposición que el proyecto de prórroga del capítulo había suscitado en un sector importante de la Provincia, al frente del cual estaba el P. Flórez, dos veces mortificado en su vanidad y en su ambición, al verse suplantado otras tantas por dos Rectores Provinciales nombrados por el P. General en el término de año y medio.

Pero el Nuncio, no obstante la oposición, en atención a consideraciones sobre el mayor bien de la Provincia, decidió conceder la prórroga. El 28 de enero de 1683 comunicaba su decisión al P. General con una carta, en la que le notificaba también la fuerte oposición encontrada²³. Comunicaba igualmente la decisión tomada a

20. Mons. Savo Millini, romano, arz. tit. de Cesarea (1675-1683), Cardenal desde 1681, obispo de Orvieto (1681-94) de Sutri y Nepi (1694-1701), el cual murió en Roma el 10.11.1701, fue Nuncio en España desde el 30.7.1675 hasta el 8.10.1685. Cf. L. KARTTUNEN, *Les Nunciatures Apostoliques permanentes de 1650 a 1800* (Geneve 1912) 38, 53, 250.

21. AGA, Dd 122, ff. 63-65, donde están copiados por orden el memorial del P. General, el decreto de la Congregación y la carta del Nuncio. Registrado todo ello en Bolonia bajo la fecha 13 de diciembre de 1682.

22. AGA, Dd 122, f. 167rv (del Nuncio al P. General: Madrid, 14 de enero de 1683).

23. AGA, Dd 122, ff. 167-168v.

la Congregación de Obispos y Regulares mediante una carta cuyo tenor nos es desconocido, pero de su existencia da fe una carta del mismo día 28 de enero al Card. Cibo, Secretario de Estado de Inocencio XI²⁴, en la que le prevenía contra eventuales protestas y recursos por parte de los descontentos²⁵.

El Nuncio había sugerido en su carta al P. General que, en vista de la situación, interesase a la Congregación de Obispos y Regulares a defender la decisión adoptada y además le proponía que solicitara de la misma el que el nuevo Provincial y Definitorio se designara mediante Breve pontificio o por lo menos se designase una rosa de dos o tres candidatos obligatorios. Talmente fuerte era la oposición y tales eran los peligros de dejar que las elecciones se celebrasen libremente.

El P. General contestaba el 27 de febrero dando las gracias al Nuncio por cuanto había hecho y comunicándole ya el primer contacto tenido, en orden a cuanto él sugería, con la persona del Secretario de la Congregación. Pasadas las fiestas de carnaval presentaría un memorial a la Congregación misma para conseguir lo que el Nuncio había propuesto²⁶.

En esta carta el P. General decía haber sido ya objeto de presión moral por parte de personajes influyentes (¿el embajador de España?) para dar marcha atrás en el camino emprendido, pero que no había cedido por el mayor bien de la Provincia de Castilla. Presión moral la soportaron también los responsables del Vaticano: tenemos conocimiento de una carta en apoyo de los descontentos, firmada en Madrid el 11 de febrero de 1683, del Marqués de Canales, alto personaje de la corte²⁷. Tal recomendación, por lo demás, no fue tenida en cuenta.

Por su parte en Madrid el Nuncio se vio obligado a privar a

24. Para conocer la actuación del Card. Alderano Cibo como Secretario de Estado de Inocencio XI es indispensable: L. von PASTOR, *Storia dei Papi*, XIV/2 (Roma 1961) *passim*; el ejemplar que citamos es una nueva edición anastática.

25. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 64 (original).

26. AGA, Dd 122, ff. 168v-169.

27. ARCH. VAT., *Lettere di principi*, vol. 111, ff. 27-28. Un curriculum vitae sintético de este influyente personaje (era miembro del Consejo de Ordenes y del Supremo de Castilla) véase en *Enciclopedia Universal Ilustrada* (=Espasa), XIV (Barcelona, s. a.) 115. Los servicios diplomáticos prestados a España como embajador en el extranjero los especifica mejor la obra de L. BITNER, L. GROSS, *Repertorium der diplomatischen Vertreten aller Lander seit den Westjälischen Frieden (1648)*, (1648-1715) 515, 518, 520, 522. El Marqués de Canales, nacido y muerto en Madrid (1637-1713) se llamaba D. Manuel de Coloma y Escalano.

Juan Gutiérrez Coronel del cargo de abogado de la Cámara Apostólica por su partidismo en favor de los descontentos y consiguiendo desaire al Cardenal Nuncio, que era su inmediato superior en cuanto que el Nuncio era el representante oficial de la Cámara Apostólica en los reinos de España. Contra un posible y probable recurso del depuesto abogado prevenía el Card. Mellini a la Congregación de Obispos y Regulares con carta de primeros de abril, de la cual tenemos noticia por otra del 8 del mismo mes al Secretario de Estado²⁸.

El P. General, como había prometido en su segunda carta al Nuncio, después del carnaval presentó un memorial al Papa pidiendo que la elección del Provincial y del Definitorio se hiciera por Breve pontificio. El Papa remitió el memorial al Cardenal Prefecto Carpegna, a fin de que él lo presentara en la primera sesión plenaria que se celebrara después de las fiestas de Pascua. Pero, como, entre tanto, la celebración del capítulo, si no se ordenaba antes de la fecha prevista lo contrario por autoridad superior, se había de celebrar el 8 de mayo en Madrigal, el mismo P. General con una nueva súplica al Card. Cibo le pedía una intervención urgente, ordenando al Nuncio en España que impidiera la celebración hasta que la Congregación de Obispos y Regulares y el Papa tomaran una decisión a propósito²⁹.

El Secretario de Estado remitía al Nuncio la súplica del P. General en copia junto con un despacho del 11 de abril de 1683³⁰. Pero esta intervención de Roma llegó probablemente tarde, ya que la correspondencia entre ambas capitales, por lo que se habrá podido observar a lo largo de este estudio, tardaba un mes, mientras que el despacho del Card. Cibo está firmado en Roma el 11 de abril y el capítulo debía celebrarse el 8 de mayo.

Que el Capítulo hubiera de celebrarse no obstante la patente del Nuncio concediendo la prórroga de un año, se explica porque, como habían hecho saber los descontentos al Nuncio cuando fueron a protestar por la concesión de la prórroga, ellos habían recurrido al Consejo Real y él había acogido en un principio el recurso, privando de eficacia la concesión de prórroga dada por el Nuncio. El lector no olvidará que estamos hablando de épocas clásicas en la

28. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 336 (original). El Secretario de Estado acusaba recibo de este despacho con uno propio del 9 de mayo siguiente (*Arch. Vat.*, *Spagna*, vol. 356, f. 260v).

29. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, ff. 249-250v (registro).

30. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, f. 251 (registro).

historia de las interferencias del Estado en los negocios de la Iglesia. El Nuncio, por su parte, y el Rector Provincial había protestado contra la decisión del Consejo y habían solicitado que el argumento se tratara y decidiera de nuevo. Así se hizo y el 6 de Mayo, casi a la vigilia de la celebración del capítulo y cuando ya los capitulares se habían reunido en Madrigal (no así el Rector Provincial, que había permanecido en Toledo), "después de una acérrima y combatidísima discusión de muchas horas", se pronunció definitivamente a favor del Rector Provincial y de las decisiones de Roma. Tales eran las noticias que, con justa satisfacción, comunicaba, el mismo día 6 de mayo de 1683, a la Secretaría de Estado el secretario de la nunciatura Francisco Antonio Broglio, en ausencia de su patrón en viaje a Guadalupe³¹.

De regreso a Madrid, el Nuncio volvía a comunicar lo mismo con otro despacho del 20 de mayo, en el que, después de referirse al despacho de su secretario, que acabamos de sintetizar, daba noticia del estado de la situación después del voto decisivo del 6 de mayo. Según él, intrigante principal a favor de los descontentos había sido el Conde de Arcos³², al cual el Nuncio había tenido modo de echar en cara la falsedad de sus cortesías, con ocasión de un encuentro fortuito por los salones de palacio el martes anterior. Los capitulares —refiere también el Nuncio en este despacho— avisados a tiempo de la sentencia del Consejo por medio de un hombre enviado expresamente, habían desistido, regresando cabizbajos a sus conventos. Avergonzados y cabizbajos, pero no desarmados, pues prometían dar batalla y hasta decían tener los planos preparados para ello. El Nuncio promete mantenerse alerta y, si bien dice que merecían un ejemplar castigo de escarmiento, reconoce que no era aquél momento de revanchas³³.

31. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, ff. 430-431. (autógrafo).

32. La Casa de los Duques de Arcos ejerció un amplísimo patronazgo sobre Provincia agustiniana de Andalucía desde el capítulo provincial de 1591 hasta por lo menos el siglo XVIII, como se ve por la documentación publicada por Z. NOVOA, "Los Duques de Arcos, Patronos de la Provincia de Andalucía": *Archivo Agustiniiano* 45 (1951) 119-131. Pero su intervención en las cosas agustinianas no se limitaba a la Provincia andaluza, como demuestra el caso que estamos comentando. En los registros del P. General, de la época a la que se refiere este nuestro estudio, hay numerosos testimonios de correspondencia epistolar entre el mismo P. General y el Duque de Arcos, generalmente a propósito de cuestiones de la Provincia de Andalucía.

33. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 473rv (original).

4. *El P. Sequeiros y la edición de su "Eurythmia pontificalis"*

Estando así las cosas, reaparece el P. Sequeiros, a quien dejamos ocupado con su cátedra de Sto. Tomás en la Universidad de Alcalá después de haber ejercido los cargos de Rector de Alcalá y Definidor antes del trienio del mandato del P. Diego Flórez. De él en esta controversia nada sabemos en concreto, excepto que no pertenecía a la facción de los rebeldes, sino que por el contrario estaba con los que prestaban obsequio y obediencia a las órdenes de la Santa Sede. Precisamente el no haber sido rebelde, sino lo contrario, le ganó la enemistad del partido contrario, con las gravísimas consecuencias que describimos enseguida.

Entre tanto, había pasado un año desde que el clero galicano había firmado y hecho pública la famosa Declaración con las cuatro proposiciones restrictivas de la autoridad pontificia. La Santa Sede, mediante sus Nuncios en las naciones católicas, trataba por estos meses de ganarse el apoyo de los gobiernos en su protesta contra la singular posición del clero de la "Hija primogénita de la Iglesia". En esta dirección se movía, como era natural, el Nuncio en Madrid, el cual registraba con interés y comunicaba a Roma las reacciones de las autoridades, universidades, episcopado, teólogos y profesores de la península.

Dos nombres saltaron a la actualidad en los despachos del Nuncio a partir del mes de mayo de 1683 en relación con los rumores españoles en torno al tema galicano: el del P. José Sáenz de Aguirre, valiente teólogo y canonista benedictino, profesor de Salamanca, que más tarde sería nombrado cardenal por Inocencio XI y dedicaría sus últimos años en Roma a la edición de las antigüedades eclesiásticas de España³⁴, y el del P. Francisco de Sequeiros, agustino y profesor de Teología, ahora en la cátedra de Visperas, en la Universidad de Alcalá.

Dejando a un lado el caso del P. Aguirre, de cuyo más importante por el valor intrínseco de su obra antigalicana, pero ajeno a nuestro interés en este momento, si bien de ambos religiosos se hablaba juntamente en los despachos del Nuncio de esta época, vamos a concentrar nuestra atención en las vicisitudes del P. Sequeiros y su defensa de la autoridad pontificia en el período que va del mes de mayo al de diciembre de ese mismo año 1683.

34. Para una primera información sumaria en torno a la figura del Card. José Sáenz de Aguirre (Logroño 1630-Roma 1699) sirve el reciente artículo de A. ORIVE: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, IV (Madrid 1975) 2132-2133 (con amplia bibliografía).

El primer despacho en el que el Card. Mellini se ocupa del P. Sequeiros era uno en cifra del 20 de mayo de 1683. Servía para presentar al Card. Cibo un ejemplar del tratado contra las proposiciones galicanas que el profesor agustino de Alcalá acaba de editar y poner en circulación aquel mismo mes. Al presentar el libro, el Cardenal Nuncio aclaraba que lo mandaba sin haberlo leído y añadía que el mismo Padre iba a tener en Madrid, dentro de pocos días, unas conclusiones públicas y que tenía ya escritos otros doscientos folios sobre la autoridad pontificia y de la Santa Sede, y que sólo esperaba para publicarles el ver cuál era la reacción en Francia al presente tratado, del que había mandado 400 ejemplares a la nación vecina. Si la reacción era adversa, como se esperaba, sabidos los puntos en que se articulaba, replicaría él en la obra más amplia, que mandaría inmediatamente a la imprenta³⁵.

El Nuncio no mencionaba por su propio título en este despacho el tratado del que se ocupaba, pero el lector habrá ya comprendido que se trataba de la obrita "*Eurythmia pontificalis*", cuyo título completo transcribimos al principio de estas páginas y que aparecía amparada en una obsequiosa dedicatoria al Cardenal Nuncio. El ejemplar o ejemplares ofrecidos como primicia al Nuncio por su autor estaban sin duda frescos de tinta, ya que algunas de las licencias aparecían con fecha 4 de mayo³⁶. El autor lo había madurado sin duda durante aquellos meses tempestuosos de la política capitular en su Provincia de Castilla, que hemos referido.

Hay que añadir que el libro se había editado de manera del todo regular y autorizado con los competentes permisos. Se había editado concretamente con permiso del Consejo Real. Pero el haber sido el P. Sequeiros contrario a las miras ambiciosas del P. Flórez le había acarreado las iras de los vencidos en la causa del P. Ortega y de la prórroga del capítulo. Y así, en obsequio a la promesa que habían hecho de vengarse los descontentos cuando cabizbajos regresaron de Madrigal, con la colaboración del resentido ex-abogado de la Cámara Apostólica Gutiérrez Coronel, urdieron tramas contra el libro del P. Sequeiros denunciándolo al Consejo. Según ellos, la segunda parte de la obrita, donde el autor trataba del poder del Papa en las cosas temporales de los reyes, miraba a "destruir las regalías de Su Magestad" y merecía por tanto que se condenara y prohibiera su venta y fuera retirado.

35. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 161, ff. 66v-67 (registro de las cifras).

36. La fecha más reciente que aparece entre las licencias, en las páginas preliminares del libro, es el 4 de mayo de 1683 (1685, como se lee en G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 472, sin duda por una errata de imprenta).

Tales eran las noticias que narraba el Nuncio en un despacho al Secretario de Estado del 3 de junio de 1683, en el que había comenzado dando la noticia de que el P. Sequeiros había defendido las conclusiones anunciadas, en una sesión pública, el 31 de mayo, mañana y tarde, celebrada en el colegio agustiniano madrileño de Dña. María de Aragón. El Nuncio precisa que al acto había asistido la flor y nata de los teólogos de corte, "ninguno de los cuales —escribe literalmente— osó impugnar la autoridad pontificia sobre las cosas temporales de los reyes, habiéndose concentrado las dificultades sólo en torno al punto de si el Papa tenía tal autoridad directa o indirectamente". Como recuerdo del acto académico y acaso como programa se habían editado ejemplares en seda, de los que el Nuncio mandaba uno con su despacho.

Por cuanto se refería a la acción de los adversarios del P. Sequeiros —narra todavía el Nuncio en este despacho— había conseguido que el Consejo ordenara la requisición de los ejemplares. "La verdad es —prosigue el Card. Mellini— que yo, habiéndolo leído un poco de prisa al principio, observé que era un poco mordaz contra los obispos de Francia y que tocaba también el delicado punto de las regalías, por lo cual le insinué desde aquí que hubiera sido bien que hubiera corregido y moderado dicha mordacidad, pudiéndose aducir las razones de modo genérico sin ofender a nadie en concreto y que, en cuanto al punto de las regalías, podía haberlo dejado para mejor oportunidad, pues en la presente se temía pudiera ser de obstáculo a la continuación de sus piadosas y bien intencionadas fatigas". La carta termina prometiendo ayuda al religioso a "salir del laberinto en el que le habían hecho entrar las malignas maquinaciones de sus émulos", si bien prevee que no habían de faltar dificultades en conseguirlo³⁷.

Qué medidas y de qué medios se valió el Nuncio para sacar al P. Sequeiros del laberinto lo refiere él mismo en otro despacho en cifra del 17 del mismo mes de junio. Es de la máxima importancia su contenido en el contexto que venimos exponiendo. Permitir que el P. Sequeiros fuera desterrado, eventualmente privado de la cátedra, y que su libro fuera secuestrado, era como permitir que se desanimasen a seguir escribiendo en favor de la Santa Sede otros teó-

37. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, ff. 514-515 (original). Al contenido de este despacho aludía y se remitía el Nuncio brevemente en otro de la misma fecha en cifra, en el que trataba cómo la Inquisición, después de muchas dilaciones, finalmente se había decidido a publicar una censura contra las proposiciones galicanas (ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 161, ff. 72-73).

logos que lo estaban haciendo también, y dar pie para que la Inquisición no publicase, como lo tenía decidido, un decreto de censura contra las proposiciones galicanas. Para evitar esta serie de graves inconvenientes el Card. Mellini se sirvió del influjo del confesor del rey³⁸ primero y de la autoridad del rey mismo después, ante los cuales exageró —a nombre propio y no como mandato de la Santa Sede— los inconvenientes y el escándalo que suscitarían en España medidas como las que hemos recordado. Lo mismo hizo con el Prelado que por aquellos días ostentaba el alto cargo de Presidente del Consejo Real³⁹, haciéndole ver las buenas intenciones del Padre y cómo era fácil corregir la parte en la que había exagerado, tanto más cuanto que el religioso se prestaba de buena gana a ello⁴⁰. Para evitar golpes de sorpresa de la parte contraria el Nuncio suplicó a los tres altos personajes secreto en torno a la iniciativa que había tomado en favor del Padre.

El Nuncio encontró las mejores disposiciones en los tres personajes interpelados y fue el Presidente del Consejo quien reveló en esta ocasión al Nuncio toda la trastienda de encono claustral que el P. Flórez y sus simpatizantes habían puesto en juego contra el P. Sequeiros. Tal había sido ella, que incluso al embajador francés en Madrid⁴¹ habían sabido mover a formular airada protesta ante el Consejo pidiendo condigna satisfacción por la ofensa que el religioso había hecho al clero de su patria. Si el Presidente había hecho estas confidencias al Nuncio era para que comprendiera hasta

38. Confesor de Carlos II fue el P. Francisco de Raluz, OP., de quien tratan tanto J. QUETIF, J. ECHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, II (Paris 1721) 708, como J. CUERVO, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, I (Salamanca 1914) 613-616; III, 615-617. Murió en Ocaña en 1686. Semblanza sintética en el *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, III (Madrid 1973) 2075 (C. Palomo).

39. Nos imaginamos que se refiere a Juan Asensio, primero obispo de Lugo, Avila y por esta época (1682-1693) obispo de Jaén, del cual véase el artículo de A. LAMBERT: *Dictionnaire d'Histoire et Géographie Ecclésiastiques*, IV (Paris 1930) cols. 922-923; R. RITZLER, P. SEFRIN, *Hierarchia catholica*, V (Padova 1952) 65, 210 y 247.

40. Sobre las disposiciones del P. Sequeiros a someter su obra al juicio y corrección de la Iglesia es elocuente la frase con la que termina la primera parte de la misma: "Omnia in hac Eurythmia apposita ex voto S.R.E. correctioni subijco et tamquam indignus humilisque filius vestigia Magni P. Augustini imitari desiderans; ipse enim ad Pontificem Bonifacium ait": "*Haec quae duabus Epistolis Pelagianorum ista disputatione respondeo, ad tuam potissimum dirigo Sanctitatem, non tam dicenda quam examinanda, et ubi forsam aliquid displiuerit, emendandam constitui. Ita libenter ego*". (*Eurythmia pontificalis*, página 124, de la primera numeración).

41. Lo era por esta época (desde enero de 1683 hasta diciembre de 1684) Andrés de Bétoulat, conde de La Vauguyon. Cf. L. BITTNER, L. GROSS, *Repertorium*, I, 240.

qué punto resultaba difícil retractar el decreto de confisca del libro del P. Sequeiros, el cual iba contra los intereses de las dos coronas de la misma dinastía borbónica.

Pero, gracias a Dios, como por milagro, con maravilla de toda la corte y rabia de los adversarios del profesor agustino de Alcalá, todo se había resuelto favorablemente, con el sólo "corrigatur" del libro y con la obligación de retirar las proposiciones relativas al tribunal de la fuerza, mientras que se ordenaba el retiro de todas las decisiones adoptadas contra él y se procedía a la publicación de la censura de la Inquisición española contra las proposiciones galicanas.

De todo ello el Nuncio atribuía el mérito a la benignidad de los tres personajes interesados, alegrándose de que por este medio se habían salvado "los pocos fundamentos que con tanta fatiga y tiempo se habían ido levantando en sostén de la justa defensa de la autoridad de la Santa Sede".

Esta victoria daba pie incluso para esperar otras, pues, informado ahora el rey de su obligación de insinuar a las universidades, obispos y clero del reino el deber de atacar a las doctrinas galicanas, era posible que con esta ocasión se decidiera finalmente a ello.

Estas eran las informaciones dadas por el Card. Mellini en cifra —en la cual podía explicar mejor los aspectos políticos de la cuestión—⁴². Con otro despacho de la misma fecha pero no cifrado, en el cual, por lo demás para mayor información se remitía a la cifra, daba también algunas aclaraciones importantes sobre el modo del arreglo: el Padre se había comprometido a corregir y quitar los artículos que se referían al "tribunal de la fuerza", a cambio de la libertad de edición y venta del libro. El arreglo había sido oportuno, pues se estaba a punto de privarle también de la cátedra y exilarle de España. Pero ninguna de esas medidas se había tomado, en definitiva. "Con ocasión de estas correcciones —prosigue el Nuncio refiriéndose al empeño que había tomado el Padre— le he vuelto a hacer presente mis exhortaciones de que quite todas las palabras de cualquier modo ofensivas, contentándose con aducir las razones, a la que la mordacidad ninguna fuerza añade, sino que por el contrario se la quita. Pues, en efecto, de ese modo se muestra que uno habla más por animosidad que por deseo de hacer ostensible la verdad"⁴³.

42. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 161, ff. 80-82v (registro de las cifras).

43. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, ff. 452-453 (original).

Mientras estas informaciones viajaban de Madrid a Roma, la Secretaría de Estado no había escrito sino unas breves líneas el 6 de junio de 1683 acusando recibo de las informaciones del secretario Broglio en torno a la resolución definitiva del Consejo acerca de la no celebración del capítulo de Madrigal⁴⁴. A lo cual el Nuncio replicaba el 1.º de julio siguiente que las cosas no ofrecían novedad por el momento y que el Rector Provincial P. Ortega proseguía la visita de los conventos de la Provincia⁴⁵.

En torno al P. Sequeiros, en cambio, anunciaba, con despacho distinto pero de la misma fecha, que el Padre había decidido no escribir el nuevo tratado previsto, sino “unir a dicho libro —el ya publicado— el tratado teológico que se había reservado editar”⁴⁶.

Los despachos del 3 y del 17 de junio, con los que el Nuncio había informado ampliamente sobre los peligros que había corrido el P. Sequeiros y cómo él le había sacado del laberinto, recibieron puntual contestación de Roma un mes más tarde a medida que llegaban. Con carta de la Secretaría de Estado del 4 de julio se respondía al despacho del 3 de junio precedente alabando el celo del Padre pero lamentando que hubiera mandado los 400 ejemplares a Francia. Se aprueba que el Nuncio le hubiera invitado a corregir la segunda parte y se anuncia que en Roma se haría un examen detenido y se daría un juicio del contenido de la obra⁴⁷.

El 18 de julio, a su vez, se respondía a los dos despachos del 17 de junio, con otros dos, uno cifrado y otro en llano, en perfecta correspondencia a los dos despachos del Nuncio. He aquí su contenido: se ha oído con satisfacción la revocación de la orden de secuestro del libro del P. Sequeiros, así como también la promesa de corregir la mordacidad, eliminando al mismo tiempo los artículos relativos al tribunal de la fuerza. Oportunamente se informará al Nuncio del juicio formado en Roma en torno al escrito del P. Sequeiros⁴⁸. Alegría del Papa por la decisiva intervención del rey, del confesor y del Presidente del Consejo en favor del religioso. El Nuncio debería expresar a todos el agradecimiento y la estima del Papa⁴⁹.

Entre tanto el Card. Mellini a finales del mismo mes había re-

44. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, ff. 274v-275 (registro).

45. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 598 (original).

46. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 612rv (original).

47. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, f. 298rv (registro).

48. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, f. 316 (registro: despacho en llano).

49. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 161, f. 9rv (registro: despacho en cifra).

cibido ya el despacho de la Secretaría de Estado del 4 de julio en el que se le indicaba que para la corrección del libro advirtiera al religioso hacer ver sus notas a algún varón prudente y de su confianza y por tanto que pudiera darle un consejo desapasionado. A ello responde el Nuncio el 29 de julio prometiendo hacer, cuanto se le ordenaba.

Y a propósito del envío de los 400 ejemplares a Francia, el Nuncio dice que se trató de una operación precipitada del religioso, el cual lo comunicó sólo después de haber enviado las copias. Precipitada fue también la impresión del libro, que debería haber limado y hecho ver a personas competentes y de confianza. Así hubiera evitado las bazarrias en el estilo a las que se dejó llevar por su originalidad y manía de neologismos⁵⁰. Alusión manifiesta a los muchos que contiene la obra, de los que hace palmaria ostentación en el título mismo, donde en pocas palabras se encuentran dos grecismos: *Eurythmia*, por Armonía, y *euroclydam*, por tempestuosa, etc.

En otro despacho paralelo, de la misma fecha pero diverso, se dice que se continuaba en espera de que el P. Sequeiros concluyera las correcciones convenidas para poder imprimir libremente también la segunda obra⁵¹.

Durante el resto del verano las noticias fueron sucediéndose periódicamente en un clima de restaurada serenidad, una vez pasada ya la borrasca. El 12 de agosto el Card. Mellini comunicaba al Secretario de Estado haber dado gracias aquella misma mañana al Presidente del Consejo mediante su secretario, y que lo mismo haría pronto con el confesor del rey. Con este motivo promete tenerlos contentos para que se empeñen en ocasiones futuras en servicio de la Santa Sede, entre las cuales menciona la necesidad de estimular a los obispos y a las universidades a seguir el ejemplo de la Inquisición en su censura de las proposiciones galicanas. Pero de este tema el Nuncio lamenta: "De lo cual por el momento no se ven ni oyen los efectos que yo deseara, guardando todos gran silencio"⁵².

El 26 de agosto, hablando de la actividad literaria del P. Aguirre, del que hablaba siempre que trataba del P. Sequeiros y viceversa, dice que el P. Sequeiros no había terminado todavía su tarea, pero que el Consejo se mostraba favorable a permitirle la edición de su segunda obra tan pronto como presentara corregida la primera⁵³.

50. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 725rv (original).

51. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 726 (original).

52. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 161, f. 86 (registro: despacho en cifra).

53. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 86 (registro: despacho en llano).

Antes de que estos despachos llegaran a Roma, el Card. Cibo comunicaba, con carta del 29 de agosto, la opinión de los expertos romanos a propósito de la obrita del profesor agustino. La sentencia era tajante: "El juicio formado... es que convendría hacer el libro de nuevo diversamente, para que resultara útil a la causa que defiende. Pero para no entristecer al religioso, lleno de buen celo, V. E. podrá dejarle que haga las correcciones que ha comenzado, dando a entender que aprecia su fatiga en la realización de esta obra, pero también aconsejándole benigneamente que no haga ostentación de ella fuera de los reinos de España"⁵⁴.

Desde este momento, del P. Sequeiros no se hace mención en los despachos de la nunciatura hasta el 4 de noviembre de 1683, día en que se comunica que el P. Sequeiros, elegido Asistente General de la Orden, había emprendido el camino rumbo a Roma el 22 de octubre, es decir, un par de semanas antes.

La "Eurythmia pontificalis"; que, como hemos indicado, apareció dentro del mes de mayo de 1683, aparece ya como editada por el P. Sequeiros profesor de la cátedra de Vísperas de la Universidad de Alcalá. Cuando surgieron las graves dificultades que hemos descrito, el Consejo estuvo decidido a impedirle tomar posesión de la nueva cátedra. Pero, disipadas las dificultades, se le había permitido tomar posesión de ella. Tal cosa hizo, por lo visto, por el mes de octubre, ya que el Nuncio, en el despacho que estamos comentando del 4 de noviembre, dice que desde allí (Alcalá) "proseguirá el camino hacia esa ciudad". No se le había concedido, en cambio, disfrutar de los emolumentos de la cátedra durante su ausencia —prosigue narrando la información del Nuncio—, por lo cual antes de partir hacia Roma había presentado al Nuncio una súplica para que el Papa y el P. General le concedieran disfrutar de las tasas debidas, dentro de la Orden, a su predecesor en el cargo de Asistente General, que habían quedado sin cobrar. El Nuncio, juzgando razonable la petición, y en vista del perjuicio que sufría el religioso al verse privado de su estipendio en la universidad mientras estuviera ausente, recomienda la súplica⁵⁵.

Para entender bien el contenido de este despacho es preciso explicar que en la primavera de 1683 había muerto en España el Asistente Español, P. Lorenzo de Segovia, mientras ejercía por designación del P. General el cargo de Rector Provincial de la Pro-

54. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, ff. 349v-350 (registro).

55. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 1202 (original).

vincia de la Corona de Aragón. No conocemos la fecha exacta de la muerte del Asistente, pero ya el 8 de mayo de 1683 el P. General, enterado de su muerte, nombraba nuevo Rector Provincial para dicha Provincia al P. Agustín Arellano⁵⁶. Esta designación, a causa de la alternativa que estaba en vigor en aquella Provincia, encontró una fuerte resistencia, pero el ilustrar este episodio no es ahora del caso.

Las dos últimas menciones del P. Sequeiros en la correspondencia diplomática entre el Card. Mellini y la Secretaría de Estado de Inocencio XI son del mes de diciembre de 1683. El día 2 de dicho mes el Nuncio comunicaba sencillamente que el P. Sequeiros había partido ya de Alicante⁵⁷, lo que indica que hizo el viaje por mar. El 5 de diciembre la Secretaría de Estado comunicaba satisfacción por la noticia del nombramiento del Padre como Asistente General y por el viaje rumbo a Italia, indemne de las amenazadas represalias del Consejo. El Card. Cibo prometía interesarse ante el P. General para que al religioso se le concedieran los emolumentos pedidos, con tanta mejor voluntad cuanto más favorable era la recomendación del Nuncio y su testimonio sobre los méritos del P. Sequeiros⁵⁸.

6. Conclusión

El episodio que nos habíamos propuesto ilustrar termina aquí. A la luz de cuanto se ha escrito en las páginas que preceden se entiende mejor aquella frase del biógrafo del P. Sequeiros, es decir, del P. Manuel Vidal, el cual escribe textualmente: "En mis primeros años extrañé cómo un hombre tan docto se había contenido para tan grande asunto (*es decir, para la Declaración del clero galicano*) en los términos de un pequeño libro en cuarto. Y un antiguo Maestro me respondió que la intención del Maestro Sequeiros fue ver lo que a su pequeña obra respondían los Doctores de Francia, para revolver sobre su asunto en obra superior; pero lo previno discretamente el Card. Aguirre"⁵⁹.

Para completar el cuadro faltaría por decir que el P. Sequeiros debió de llegar a Roma en los primeros días o semanas del nuevo año 1684. Su nombramiento, propiamente tal, como Asistente General tuvo lugar sólo el 24 de marzo de 1684 mediante Breve pon-

56. AGA, Dd 122, f. 246rv.

57. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 160, f. 1380 (original).

58. ARCH. VAT., *Spagna*, vol. 356, f. 402rv (registro).

59. Cf. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 472.

tificio⁶⁰. Lo que el Nuncio en sus despachos llamaba su elección como Asistente, era, evidentemente, su designación para tal cargo por parte del P. General y su Consejo. Después de haber asistido en Roma a la celebración del Capítulo General en la primavera de 1685⁶¹, por el mes de diciembre de aquel mismo año se iniciaron las gestiones y se instruyó el proceso consistorial para su elección como obispo de Cassano en reino de Nápoles. Carlos II, de quien el P. Sequeiros mientras estaba en Alcalá como profesor ostentó también el título de predicador real, le presentó para dicha sede, y el Papa Inocencio XI le preconizó el 1.º de junio de 1686⁶². Se cubría así con un agustino una sede episcopal que había ocupado poco antes (1670-73) otro agustino español, el P. Alfonso de Balmaseda, muerto el 13 de septiembre de 1684 como obispo de Zamora.

El P. Sequeiros concluyó su carrera mortal, apreciado del virrey de Nápoles y de sus diocesanos, el 1.º de mayo de 1691 en Nápoles, y recibió sepultura en la iglesia de los agustinos españoles de la Esperanza en la misma ciudad de Nápoles.

El P. Sequeiros ¿publicó la segunda obra que tenía proyectada? La pregunta es legítima después de cuanto se ha escrito hasta este momento. De los datos a disposición uno estaría autorizado a decir que no lo hizo. Es cierto que la obra que es el objeto de este artículo, la "Eurythmia pontificalis", presenta dos partes netamente diversas, con paginación distinta: la primera parte, a la que el autor al comienzo del texto propiamente dicho (p. 15), atribuye este título explicativo: "Eurythmia pontificalis, sive rectum iudicium declarationis cleri Gallicani de ecclesiastica potestate", comprende 124 páginas numeradas, más otras 8 páginas sin numerar de Apéndice; la segunda parte en cambio, que tiene un título propio: "Ad caput Unam sanctam in Extrav. de maioritate et obedientia, Relectio: Utrum Summus Pontifex tamquam Christi Vicarius nomibus et in omnibus, sive temporalibus sive spiritualibus, dominetur et praesit?" comprende a su vez 119 páginas numeradas más otras 9 de Apéndice sin numerar. Pero las dos partes se presentan como formando un todo moral y no hay elemento alguno que sugiera que la parte segunda fue impresa posteriormente y añadida a la pri-

60. ARCH. VAT., *Secr. Brevium*, vol. 1691, f. 310.

61. Las actas están publicadas en *Analecta Augustiniana* 12 (1927-1928) 6-22 (Las Actas propiamente dichas, 22-58 (decretos especiales).

62. Cf. G. DE SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 741; J. LANTERI *Eremitae Augustiniani*, pars prima (Roma 1874) 61-62; R. RITZLER, P. SEFRIN, *Herarchia catholica*, V, 147.

mera. De poder ser probada una tal cosa, nos parece que sería sobre la base del examen intrínseco de la doctrina.

Pero cae fuera de las intenciones del presente estudio un examen del contenido. Tema probablemente interesante y suficiente para una tesis o tesina de doctorado, como sugieren incluso las numerosas subrayaciones que presenta uno de los ejemplares conservados en la Biblioteca Angélica de Roma (K-4-30) o las numerosísimas anotaciones marginales que ofrece uno de los dos ejemplares que posee la biblioteca de PP. Agustinos de Valladolid, mientras que la Bibli. Vaticana, a juzgar por el catálogo-diccionario, no posee ninguna.

Ahí dejamos la sugerencia por si algún día se revela útil.

Por nuestra parte creemos haber hecho cosa de utilidad en ilustrar las vicisitudes históricas que motivaron la composición de este tratado y las circunstancias dramáticas que acompañaron su primera aparición en público. Considerado en un marco más amplio, se trata de una página de historia agustiniana que valía la pena poner en claro y de un episodio de los muchos que ocuparon la atención de la labor diplomática en Madrid del Nuncio Mellini, que está siendo objeto de las investigaciones históricas del sacerdote español D. José María Marqués, de la diócesis de Gerona.

El nombramiento del P. Sequeiros como Asistente General de la Orden tal vez fue un premio —ignoramos los verdaderos motivos que llevaron a su elección— pero mucho más probablemente fue una ocasión de oro, presentada providencialmente y aprovechada por los superiores para librarle elegantemente de ulteriores molestias de sus adversarios. Lo que fue ciertamente un premio fue su promoción al episcopado, y la bula de nombramiento lo reconoce públicamente al llamarle “defensor Ecclesiae”. Según nuestra opinión, fue un justo premio a una fatiga en defensa del Papado, probablemente más pródiga de buenas intenciones que de resultados. A nivel científico le superó ampliamente el Card. Aguirre, pero justamente por ello recibió una recompensa más amplia.

CARLOS ALONSO, OSA.
Augustinianum
ROMA